



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PISO 7

Proceso: AMPARO DE POBREZA.

Radicación No. 2023-00069-00

Auto Interlocutorio No. 393

Santiago de Cali, 15 de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Solicitante: CRISTIAN ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ.

Observa el despacho, que la parte demandante no subsano la solicitud de amparo de pobreza conforme los requisitos exigidos por el juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 308 de fecha 28 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 90, numeral 7º, inciso 2º, del Código General del Proceso "... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo".

Por lo anteriormente expuesto el juzgado **DISPONE**,

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de amparo de pobreza, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Notificado y en firme este proveído dispóngase el archivo digital de las actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

g.g

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02b6a3d599f5f7dde56fc16b434dd49c113c9d18209a3a56e8902e0dc13e4177

Documento generado en 15/03/2023 01:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>